

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 60 DE 2022 CESIÓN NOVAMAR SpA-ARTESANAL VIII
SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL
UNIDADES DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA
COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 29 ABR 2022

R. EX. N° 0844

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial NOVAMAR SpA y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1233, N° 1236, N° 1237, N° 1238, N° 1239 y N° 1240, todos de 2022; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 60 de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Electrónico N° 217 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1256 y N° 1257, ambas de 2018, que otorgaron licencias transables de pesca clase A NOVAMAR SpA en el recurso anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Lagos a, las Resoluciones Exentas N° 1227, N° 1228, N° 1229, N° 1230, N° 1300, N° 1301, N° 1302, N° 1303, N° 1613, N° 1614, todas de 2018, que otorgaron licencias transables de pesca clase A a NOVAMAR SpA, en el recurso sardina común, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos; Resoluciones Exentas N° 3413 de 2021 y N° 148 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.



Que el armador industrial NOVAMAR SpA, titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 3.340,207 toneladas de sardina común y 299,088 toneladas de anchoveta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3413 de 2021 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial NOVAMAR SpA, R.U.T. N° 76.844.708-K, con domicilio en calle Matta, N° 418, Lota, Región del Biobío, la cesión de 3.340,207 toneladas de sardina común y 299,088 toneladas de anchoveta, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	EDITA LEIVA ALVAREZ	967342	SUSANA II	1.456,814	197,689
2	ENRI POBLETE NOVOA	968797	FLORINA I		
3	LUIS POBLETE NOVOA	962289	DON LUCHO III		
4	MIGUEL POBLETE NOVOA	698086	DON LUIS ALBERTO II		
5	HECTOR SÁEZ RIFFO	968160	JEAN CARLOS	981,806	0,000
6	IGNACIO SÁEZ CONTRERAS	969106	VIVICITA I		
7	YANIRA BUSTOS FERNANDEZ	968833	CONSTANZA M I	480,312	0,000
8	OMAR BUSTOS VELOZO	959370	DON BETO IV		
9	ORLANDO VILLARROEL ESPINOZA	953964	DOÑA GLADYS II	270,620	40,387
10	LUIS VILLABLANCA RIVAS	697641	PALMI III	70,445	40,069
11	PEDRO SAAVEDRA RIVERA	968716	NUBIA HERLIBET	80,2095	20,943
TOTAL				3.340,207	299,088



Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las fracciones asignadas a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2022 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.



7.- Descuéntese 3.340,207 toneladas de sardina común y 299,088 toneladas de anchoveta, de lo asignado al armador industrial NOVAMAR SpA, mediante Resolución Exenta N° 3413 de 2021 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2022.

Las mencionadas toneladas corresponden a 801 unidades mínimas divisibles de anchoveta y a 4317 unidades mínimas divisibles de sardina común, provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase A de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	336,991	902	52.697 - 53.598
Traspaso	299,088	801	52.697 - 53.497
Final 2022	37,903		
Coef. Traspasado	0,0080122		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	582,858	837	46.208 - 47.044
Traspaso	582,858	837	46.208 - 47.044
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0083744		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	582,858	837	47.045 - 47.881
Traspaso	582,858	837	47.045 - 47.881
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0083744		



	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	582,858	837	47.882 - 48.718
Traspaso	582,858	837	47.882 - 48.718
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0083744		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	582,789	837	52.169 - 53.005
Traspaso	582,789	837	52.169 - 53.005
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0083734		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	582,789	837	53.006 - 53.842
Traspaso	582,789	357	53.006 - 53.842
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0083734		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	582,789	837	53.843 - 54.679
Traspaso	426,055	612	53.843 - 54.454
Final 2022	156,734		
Coef. Traspasado	0,0061215		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


JRV/PSS/CGS/FOM


DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BÓLGARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO